DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ORDEN DEL DIA

O/D N°.90/2002

Ref.: Publicación Calificaciones 2001

Montevideo, 5 de agosto de 2002.-

VISTO : Lo dispuesto en el Decreto 301/996 de 31 de julio de 1996 que reglamenta el procedimiento para calificar a los funcionarios de la Administración Central.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 459/97 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1.- Comunicar a todos los funcionarios de Montevideo que a partir del día 6 de agosto de 2002 serán publicadas, en cartelera de la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa los puntajes de calificación correspondientes al ejercicio 2001.-

2.- Responsabilizar a los señores Receptores y Administradores de Aduana y Encargados de las Receptorías, Administraciones de Aduana y Zonas Francas de la publicación en cartelera de los mencionados puntajes en los respectivos lugares de trabajo;
3.- Fijar la fecha entre los días 6 de agosto y 16 de agosto para la notificación a cada funcionario y la entrega de las correspondientes constancias, las que se harán de la siguiente manera:
3.1.- Los funcionarios de Montevideo deberán notificarse en la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa en el horario de 10 a 16 hs.-
3.2.- Los funcionarios de las Receptorías y Administraciones de Aduana y Zonas Francas deberán ser notificados por los Receptores, Administradores de Aduana, Encargados o las personas que estos designen a esos efectos, los que deberán confeccionar una planilla en la que figure la firma del funcionario y la fecha en la que éste fue notificado, dicha planilla deberá ser enviada a la Oficina de Calificaciones de la Dirección General Administrativa.-
4.- Responsabilizar a los señores supervisores de notificar a todos los funcionarios de sus dependencias de la presente resolución, bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieran se les aplicará el art. 30 del decreto 301/96 de 31 de julio de 1996.-
5.- Regístrese, dése en Orden del Día y con constancias archívese.-

Dr. Víctor Lissidini
Director Nacional de Aduanas